



ACUERDO SEGURIDAD CONFIDENCIALIDAD CONDUCTORES Y PROPIETARIOS

CODIGO: RS-84
VERSIÓN: 2
FECHA: 21-05-2025

Como parte de nuestro Sistema de Gestión de Control y Seguridad BASC y en cumplimiento del sistema de Lavado de Activos Financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ALTRANS SAS, ha decidido establecer el presente acuerdo con todos los CONDUCTORES/PROPIETARIOS, debido a que es necesario que los adscritos a la empresa de transporte de carga ALTRANS S.A.S, en calidad de integrantes activos de la cadena logística de transporte, den aplicación a las normas y procedimientos que regulan el servicio de transporte de carga por carretera, reduciendo los riesgos de siniestralidad, pérdida, contaminación, LAFT/PADM o daño de la mercancía objeto de transporte en el desarrollo de sus operaciones, mediante la adopción de medidas preventivas.

I.) CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la seguridad de la cadena logística del transporte de carga por carretera, es un tema central para la economía globalizada, en la cual asegurar la confiabilidad del envío constituye una herramienta competitiva y por lo mismo, es una exigencia cada vez mayor para las empresas de transporte.

SEGUNDO: Que bajo ese escenario, ALIANZA PARA EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S. – ALTRANS S.A.S, en calidad de empresa de transporte, debe contar con personal idóneo y calificado, así como con procedimientos de gestión confiables, que permitan minimizar los riesgos de pérdida o daño de la mercancía, o de los vehículos en los cuales se transporta la misma, ello, con el fin último de garantizar la prestación de un servicio de alta calidad a nuestros clientes, y a la vez, sobresalir en el mercado.

TERCERO: Que en aras de lograr dicho cometido, es necesario que los propietarios y/o conductores de los vehículos adscritos a la empresa de transporte de carga ALTRANS S.A.S, en calidad de integrantes activos de la cadena logística de transporte, den aplicación a las normas y procedimientos que rigen el servicio de transporte de carga por carretera, reduciendo los riesgos de siniestralidad, pérdida o daño de la mercancía objeto de transporte en el desarrollo de sus operaciones, mediante la adopción de medidas preventivas.

CUARTO: Que, con fundamento en lo anterior, las partes pactan el presente acuerdo de seguridad y confidencialidad, en donde se estipulan las obligaciones a cargo de los integrantes de la cadena logística de transporte, sin perjuicio de las establecidas en la ley, contratos de trabajo y/o vinculación, estatutos y demás normas concordantes, de los cuales harán parte integral las siguientes:

II.) CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETO: El presente acuerdo de seguridad tiene por objeto desarrollar operaciones de transporte terrestre de carga de forma segura, evitando incidentes que pongan en peligro a las personas, a la mercancía objeto de transporte, o a la seguridad pública o privada, y que generen afectación al medio ambiente y a los activos de la empresa y de nuestros clientes, esto mediante la aplicación de los lineamientos que se describen a continuación, por medio de los cuales se define la responsabilidad que atañe a ciertos integrantes de la cadena logística –propietarios y conductores de los vehículos de carga-, dentro de la operación del servicio de transporte que brinda ALTRANS S.A.S a su distinguida clientela.



**ACUERDO SEGURIDAD CONFIDENCIALIDAD
CONDUCTORES Y PROPIETARIOS**

CODIGO: RS-84
VERSIÓN: 2
FECHA: 21-05-2025

SEGUNDA: ALCANCE: El presente acuerdo de seguridad, aplica de manera integral para el servicio de transporte de carga por carretera de todo tipo de mercancía que sea debidamente autorizada por ALTRANS S.A.S.

TERCERA: VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL PUNTO DE ORIGEN Y DURANTE EL TRAYECTO A SU PUNTO DE DESTINO: ALIANZA PARA EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S. – ALTRANS S.A.S está en libertad de exigir a los propietarios y/o conductores de los vehículos de carga que hacen parte de la cadena logística de la empresa, que cumplan con las siguientes obligaciones de vigilancia:

1) Leer el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL propuesto por ALTRANS S.A.S y concienciar.

2) Durante el recorrido y hasta llegar al lugar de destino, el conductor de carga por carretera deberá informar a ALTRANS S.A.S, por cualquier medio de comunicación y la debida periodicidad en cada punto de reporte, la ubicación actual del vehículo y demás circunstancias relevantes que hayan ocurrido durante el transporte, así como velar por el buen funcionamiento de su GPS y celular.

3) Cuando se presente cualquier tipo de incidente en la ruta como: Avería del vehículo, accidente, daño a la mercancía, retén (Dian, Militar o de policía de carretera), hurto, o cualquier otro que incida en el transporte, el CONDUCTOR deberá informar dicha circunstancia de manera inmediata a ALTRANS S.A.S, para que ésta de manera oportuna adopte las medidas que se consideren necesarias.

4) Todo vehículo de carga puesto a disposición de ALTRANS S.A.S, debe estar destinado únicamente para cargar la mercancía que la empresa autorice; por lo tanto, el caso de que EL CONDUCTOR y/o PROPIETARIO del vehículo tienen totalmente PROHIBIDO cargar otra clase de mercancía, bien sea personal, o de terceros sin previa autorización de la empresa; si llegase a transgredir la prohibición aquí anotada será EL CONDUCTOR y/o PROPIETARIO según corresponda, quien deba responder con su propio patrimonio por cualquier daño, pérdida o avería que se cause sobre aquella. Igualmente, si producto del cargue no autorizado llegase a afectarse la mercancía autorizada, EL CONDUCTOR y/o PROPIETARIO según corresponda la responsabilidad deberá responder con su propio patrimonio por la totalidad de los perjuicios causados y asumir las consecuencias legales por dicha actuación. En caso de sanción o multa de autoridades administrativas o judiciales que tenga como origen la transgresión de la prohibición aquí contenida, será EL CONDUCTOR y/o PROPIETARIO según corresponda quien deberá responder por la totalidad de las sanciones, multas o indemnización que le sean impuestas directamente o en contra de ALTRANS S.A.S.; en caso de que la empresa deba responder patrimonialmente como consecuencia de las circunstancias antes anotadas, podrá repetir en contra de EL CONDUCTOR y/o PROPIETARIO según corresponda, por la totalidad de los montos que hayan debido ser pagados por la empresa.

Se pactan los siguientes acuerdos:

1. Conocer la política de control y seguridad
2. Buscar e implementar programas de prevención, control y mitigación de todos los factores de riesgo causantes de accidentes de tránsito los cuales pueden afectar la imagen y activos de la empresa para contribuir con el control de pérdidas
3. Minimizar los riesgos derivados por el comportamiento y desconocimiento de las normas de tránsito



**ACUERDO SEGURIDAD CONFIDENCIALIDAD
CONDUCTORES Y PROPIETARIOS**

CODIGO: RS-84
VERSIÓN: 2
FECHA: 21-05-2025

4. Velar por que nadie opere el vehículo que no sea el conductor autorizado.
5. Queda terminantemente prohibido conducir bajo el efecto de sustancias psicoactivas (alcohol y Drogas)
6. Obedecer las leyes y regulaciones nacionales y locales emanadas por el ministerio de transporte y entidades reguladoras del tránsito.
7. Acatar la prohibición de cargar mercancías ajenas a las de la autorizada por la empresa
8. Transportar desconocidos en la cabina o carrocería del vehículo
9. Impedir e informar inmediatamente la sospecha o contaminación de carga con sustancias ajenas a las declaradas

CUARTA. CONDICIONES DE SEGURIDAD A CARGO DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE CARGA:

- a) Antes de iniciar la operación, el conductor debe inspeccionar el vehículo y verificar que la unidad de transporte y demás dispositivos estén en óptimas condiciones de operación.
- b) Durante el viaje, el conductor es responsable de la conservación y buen uso de los equipamientos y accesorios del vehículo, así como del buen estado de la mercancía que transporta.
- c) Es su obligación recibir las cosas –mercancía-, conducir las y entregarlas en el estado en que fueron recibidas al destino indicado.
- d) El conductor del vehículo, se obliga a conocer y aplicar sin excepción las normas de tránsito.
- e) Todos los conductores de vehículos automotores de propiedad de la Empresa y/o de terceros., deben conocer y cumplir con las normas internas de ALTRANS S.A.S y las normas viales, tanto internas como nacionales, que aplican al tránsito terrestre automotor.
- f) Portar la licencia nacional de conducción activa, vigente y de la categoría correspondiente al tipo de vehículo a operar, así como la demás documentación requerida por la autoridad de tránsito para la adecuada circulación del automotor: Cédula de ciudadanía, SOAT vigente, Registro Nacional de Carga, tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y tarjeta de operación.

Asumir las multas ocasionadas por la violación de cualquiera de las normas de tránsito, cuando la infracción tenga como causa comportamientos indebidos del conductor o falla en sus deberes legales o contractuales; en caso de que la empresa deba responder patrimonialmente como consecuencia de las circunstancias antes anotadas, podrá repetir en contra de EL CONDUCTOR por la totalidad de los montos que hayan debido ser pagados por la empresa

- g) El conductor se compromete a mantener en buen estado el vehículo que conduce, reportando cualquier falla al responsable del mantenimiento.
- h) No transportar pasajeros en vehículos de carga.
- i) Participar de las jornadas de capacitación en seguridad vial y en las campañas de prevención vial



**ACUERDO SEGURIDAD CONFIDENCIALIDAD
CONDUCTORES Y PROPIETARIOS**

CODIGO: RS-84
VERSIÓN: 2
FECHA: 21-05-2025

- j) Conocer y tener disponibles los análisis de las rutas a recorrer.
- k) Respetar los límites de velocidad impuestos en carretera.
 - l) Reportar de forma inmediata a ALTRANS S.A.S., la ocurrencia de cualquier evento que implique o no daño del vehículo, daños a instalaciones de terceros, daño o pérdida de la mercancía o existencia de lesionados, dejando indemne a la empresa ante cualquier reclamación de terceros si la causa del siniestro es atribuible a la negligencia o falta de cuidado del conductor.
- m) En caso de ser víctima de hurto, informar de manera inmediata y oportuna tanto a la empresa como a las autoridades judiciales competentes.
- n) Detener la marcha y parquear en forma segura el vehículo cuando pretenda descender del mismo por cualquier situación.
- o) El conductor deberá informar a la empresa y al propietario del vehículo respecto de documentos que estén próximos a vencer, en aras de que se gestione su oportuna renovación
- p) En caso de que el conductor transporte mercancía de contrabando, armamento, sustancias psicoactivas o cualquier otro producto ilícito o prohibido de conformidad con el marco jurídico vigente, será el único responsable ante la autoridad judicial y/o administrativa, quedando la empresa indemne ante cualquier reclamación, siendo obligación del conductor, además, indemnizar por los perjuicios que cause su conducta delictiva.
- q) Portar el manifiesto de carga durante todo el recorrido, puesto que es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades.
- r) Portar los certificados vigentes de los cursos de manejo defensivo y/o preventivo, transporte de mercancías peligrosas (cuando aplique), mecánica básica, primeros auxilios
- s) En caso de transporte de mercancía peligrosa, el conductor del vehículo debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.1.7.8.2.4. y 2.2.1.7.8.2.4, del Decreto 1079 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector transporte-.
- u) El conductor debe estar presente y realizar un registro fotográfico durante todo el proceso de carga y todo el proceso de descargue.
- v) En caso de que el cliente no permita la entrada a bodega al conductor, este debe tomar foto al aviso o grabar al funcionario del cliente afirmando lo anterior.
- w) Informar oportunamente los faltantes, averías en mercancía y/o embalaje.
- x) Guardar bajo estricta confidencialidad la información de la mercancía y el nombre del cliente dueño de la mercancía, así como nombres y contactos a los que él pueda tener acceso.
- y) Guardar bajo estricta confidencialidad los fletes negociados con ALTRANS S.A.S.



**ACUERDO SEGURIDAD CONFIDENCIALIDAD
CONDUCTORES Y PROPIETARIOS**

CODIGO: RS-84
VERSIÓN: 2
FECHA: 21-05-2025

El propietario es responsable de los arreglos y mantenimientos del vehículo, teniéndolo en óptimas condiciones para su adecuada operación.

En caso de inmovilización del vehículo por autoridad judicial o administrativa, por causa atribuible al conductor, el propietario del vehículo se abstendrá de realizar reclamación alguna a ALTRANS S.A.S por los posibles perjuicios que se le causen.

El propietario debe asumir todo tipo de gastos de trasbordo cuando el vehículo no pueda continuar la ruta por cualquier motivo.

z) Las demás que fije la ley

QUINTO: CONDICIONES DE SEGURIDAD A CARGO DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE CARGA:

a) Inscribir el vehículo en el Registro Nacional de Carga ante la Dirección Territorial del ministerio, conforme a lo establecido en el Decreto 173 de 2001, modificado por el Decreto 1842 de 2007.

b) El propietario del vehículo es responsable de mantener actualizado los documentos necesarios para la adecuada operación del vehículo de carga tales como: SOAT, TECNOMECANICO, LICENCIA DE TRÁNSITO, y a la vez, es responsable de informar del vencimiento de la Tarjeta de Operación o Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual a ALTRANS S.A.S.

c) El propietario es responsable de los arreglos y mantenimientos del vehículo, teniéndolo en óptimas condiciones para su adecuada operación.

d) En caso de transporte de mercancía peligrosa, el propietario del vehículo debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.1.7.8.2.5. del Decreto 1079 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte-.

e) En caso de inmovilización del vehículo por autoridad judicial o administrativa, por causa atribuible al conductor, el propietario del vehículo se abstendrá de realizar reclamación alguna a ALTRANS S.A.S por los posibles perjuicios que se le causen.

f) El propietario debe asumir todo tipo de gastos de trasbordo cuando el vehículo no pueda continuar la ruta por cualquier motivo.

SEXTO. INDEMNIDAD DE ALTRANS S.A.S: En caso de que el propietario y/o conductor del vehículo de carga adscrito a la empresa, incumpla con sus obligaciones legales o contractuales, será el único responsable por los perjuicios o sanciones que se le imputen a nombre propio o a tercera persona, dejando indemne a ALTRANS S.A.S. ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, quien en cualquier caso tiene la posibilidad de repetir en contra del propietario y/o conductor.



**ACUERDO SEGURIDAD CONFIDENCIALIDAD
CONDUCTORES Y PROPIETARIOS**

CODIGO: RS-84
VERSIÓN: 2
FECHA: 21-05-2025

SÉPTIMO. MANEJO DE INFORMACIÓN: Los propietarios y/o conductores de ALTRANS S.A.S se comprometen a que toda información obtenida de los clientes será absolutamente confidencial, y en caso de violarse su reserva, deberán indemnizar a ALTRANS S.A.S por los perjuicios causados debidamente cuantificados más la suma de 30 SMLMV, en adición a lo señalado por la ley.

AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN BASES DE DATOS : Autorizo a la organización ALTRANS para que verifiquen mis datos en las bases disponibles al público, donde al tener una anotación la cual afecte la prestación del servicio como transportador y/o la cual considere la organización para autorizar la asignación de la carga; Dejo constancia que esta actividad es solo para verificación interna de la organización ALTRANS SAS Y no constituye una autorización judicial, lo anterior en aplicación de la ley de Habeas Data 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

OCTAVO: ACEPTACION: El conductor del vehículo actuando en nombre propio y en representación del propietario y poseedor actual del vehículo, declaro que, con el hecho de recibir este documento de manera digital, cualquier medio electrónico o mensajería instantánea, acepto y me obligo a cumplir todas las cláusulas aquí contenidas, las cual he leído detalladamente en cumplimiento de mis funciones en la relación comercial con la empresa ALTRANS SAS.

JULIO FUERTES VELA
REPRESENTANTE LEGAL
ALIANZA PARA EL TRANSPORTE Y EL COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S. –
ALTRANS S.A.S.